

Asistencia de Emergencia, Remediando y Previniendo en el Caso Hermosa Manufacturing

Reporte preparado para la Asociación para el Trabajo Justo (FLA) por la Red de Solidaridad de la Maquila (RSM)

Junio de 2007

Resumen Ejecutivo y Recomendaciones¹

■ La situación de los ex-trabajadores de Hermosa

El cierre de la planta Hermosa Manufacturing en El Salvador en mayo de 2005, dejó a los ex trabajadores de Hermosa sin empleo, sin pago de salarios atrasados, sin pago de indemnización, sin seguro médico y sin pensiones de retiro. Los trabajadores perdieron sus viviendas, su salud y muchos – en particular aquellos que habían organizado un sindicato en la fábrica – continúan desempleados hasta el día de hoy.

Al menos cinco de las mujeres, entre las 63 ex trabajadoras de Hermosa organizadas, han reportado que han perdido sus viviendas que tenían subsidiadas, porque su ex empleador no remitió sus contribuciones al Fondo de Vivienda Social a pesar de haber deducido estos pagos de sus salarios. Algunas están sufriendo serias enfermedades, incluyendo cáncer y ya no tienen acceso al cuidado de salud del ISSS, a pesar de las promesas del gobierno salvadoreño.

■ Acciones a la fecha de compradores y la FLA

Marcas y licencias, quienes son miembros de la Asociación para el Trabajo Justo (FLA), estaban entre los compradores que se aprovisionaban de productos de ropa en Hermosa durante los últimos cinco años de operaciones. El cierre esta sujeto a un reclamo de terceras partes bajo el sistema de Reclamos de Terceros de la FLA. A la fecha de presentación del reporte de la RSM, este reclamo no ha sido cerrado todavía.

La FLA y las empresas miembros de la FLA, principalmente adidas-Group, Nike y Russell, dedicaron tiempo y recursos humanos considerables presionando a varias dependencias del gobierno salvadoreño, el empleador y otras instituciones salvadoreñas, en un intento por obtener compensación y oportunidades de empleo para los trabajadores.

¹ El informe completo estará disponible en Español e Inglés en los sitios web de la RSM y la FLA

■ Pocos resultados concretos

A pesar de estos esfuerzos, se lograron pocos resultados concretos. Aunque el gobierno inicialmente prometió dar a los trabajadores acceso a los programas de salud del ISSS, no cumplió con su promesa. Aunque algunos ex trabajadores de Hermosa han conseguido trabajo en otras fábricas, incluyendo en Chi Fung, una fábrica cercana que produce para algunos de los mismos compradores, y en MB Knitting, propiedad del ex propietario de Hermosa, ninguno de los trabajadores que se organizaron han sido contratados en ninguna otra fábrica de confección en El Salvador.

Los ex trabajadores organizados de Hermosa creen que han sido puestos en una lista negra y que no tendrán oportunidades de empleo en Chi Fung, a menos que los compradores insistan en que reciban prioridad en contratación futura.

Mientras que reconocen que ha habido prácticas discriminatorias en la contratación en Chi Fung en el pasado, los compradores apuntan a recientes programas de capacitación y cambios en los procedimientos de contratación en Chi Fung, con los cuales se cree que se ha eliminado la discriminación en contratación.

Los trabajadores por su parte afirman que desde la capacitación y los cambios en los procedimientos de contratación, ha habido discriminación en contratación en Chi Fung, lo cual ha resultado en negar empleo en la fábrica.

■ El Fondo de Emergencia de la Asociación para el Trabajo Justo

El 22 de diciembre de 2006, la FLA anunció la creación de un Fondo de Emergencia “para proveer asistencia inmediata y directa a los ex-trabajadores [de Hermosa], mientras continuaban los esfuerzos para hacer responsables al gobierno de El Salvador y al propietario de la fábrica de cumplir con sus obligaciones legales para con los trabajadores.”

El comunicado de prensa de la FLA también se refiere a continuos esfuerzos para encontrar empleos para los trabajadores y eliminar las listas negras.

A fines de diciembre, el Fondo realizó la distribución de US\$36,000 a un total de 57 ex trabajadores de Hermosa, con sumas equivalentes a 2 ½ - 3 meses de salarios para cada trabajador. Esta cantidad distribuida fue descrita como una distribución inicial, a la que seguiría una segunda.

■ El Reporte de la RSM

Como condición para establecer el Fondo de Emergencia, la FLA se comprometió a revisar los impactos del Fondo y a considerar medidas adicionales para remediar la situación de los ex trabajadores de Hermosa. En enero de 2007, la FLA contrató a la Red de Solidaridad de la Maquila (RSM) para llevar a cabo una evaluación como parte del proceso de revisión.

En base a entrevistas con Empresas Participantes de la FLA, personal y miembros de ONGs, otras empresas que trabajaron con la fábrica Hermosa en El Salvador, y diversos interesados internacionales y salvadoreños en este caso, el informe de la RSM documenta sus distintas percepciones y preocupaciones sobre el Fondo y qué responsabilidades tienen las empresas compradoras en este caso y en otras situaciones similares, en las que proveedor no cumple con sus obligaciones legales para con los trabajadores y el gobierno falla en hacer que esas obligaciones se cumplan.

■ Hallazgos y conclusiones

La FLA asumió un riesgo en decidir crear el Fondo de Emergencia de Hermosa. De las entrevistas realizadas, pareciera que el riesgo valió la pena, aunque la suma distribuida a la fecha, fue universalmente vista como insuficiente:

- Las severas dificultades enfrentadas por los trabajadores, así como la falla tanto del propietario de la fábrica como del gobierno en cumplir con sus responsabilidades legales con aquellos trabajadores, están bien establecidas y fuera de toda discusión.
- Aunque existe un acuerdo general en todas las partes, de que la suma inicial del Fondo de Emergencia era totalmente inadecuada, no hay duda que la distribución inicial significó mucho para estos trabajadores en un momento crítico.
- Hubo también un acuerdo general de que la distribución inicial encargada a FESPAD fue realizada en una forma justa, imparcial y efectiva.
- Aunque algunas de las marcas entrevistadas sentían que era difícil que la FLA creara los detalles operacionales del Fondo de Emergencia, resultando en que no quedara claro a qué se comprometían los donantes, en general hubo pocas críticas a los detalles operacionales por parte de la FLA.
- La mayoría de las críticas se enfocó en la conceptualización del Fondo y el importe de la distribución inicial, más que en la ejecución del proyecto.

El área de mayor desacuerdo entre los entrevistados fue la cuestión de si los compradores tienen una obligación moral de compensar plenamente a los ex trabajadores de Hermosa por el dinero que les adeudaba su empleador.

- Muchos compradores expresaron su preocupación de que el Fondo de Emergencia pudiera sentar un precedente para contribuciones monetarias en situaciones similares.
- Los compradores entrevistados, fueron unánimes en su opinión de que aunque estaban dispuestos a aceptar una responsabilidad de presionar al gobierno y a los proveedores, para asegurar que se pague a los trabajadores los salarios, indemnización y otras remuneraciones legales, no aceptaban la responsabilidad de pagar ellos mismos esas sumas.
- Los ex trabajadores organizados de Hermosa, los sindicatos y las ONGs internacionales, fueron unánimes en su opinión de que las marcas tienen la responsabilidad de compensar a los trabajadores cuando los empleadores y los gobierno fallan en cumplir con sus obligaciones con esos trabajadores.
- Algunas ONGs y organizaciones sindicales entrevistadas desafiaron la idea de que proveer asistencia humanitaria, en el caso de Hermosa, pudiera sentar un precedente para las marcas, señalando el hecho de que se crearon otros fondos humanitarios para tratar con situaciones similares y que esos fondos generalmente dieron a los trabajadores un apoyo económico mayor que el del Fondo de Emergencia de la FLA.

Además de realizar recomendaciones específicas para el caso Hermosa, el reporte de la RSM propone medidas que deberían tomar las marcas, para asegurar que los proveedores cumplan con sus obligaciones legales con los trabajadores en el evento futuro de cierre de una fábrica.

El reporte concluye que donde los compradores han fallado en actuar con la diligencia debida para asegurar que los salarios, indemnización, seguridad social y otros beneficios legalmente obligatorios sean pagados, en el caso de un cierre de una fábrica, éstos mismos son responsables de esa falla. Su responsabilidad compartida, de asegurar que los trabajadores sean adecuadamente compensados debería surgir, al menos en parte, de la falla de los compradores de tomar medidas preventivas, que estén dentro de su competencia, para prevenir el abuso contra los trabajadores que manufacturan sus productos.

Recomendaciones:

A. PARA ACCION ADICIONAL EN EL CASO HERMOSA

La FLA, en su anuncio inicial del Fondo de Emergencia, dejó en claro que la intención del Fondo era solamente proveer asistencia inmediata a los trabajadores, mientras continuaban los esfuerzos para remediar toda la situación.

1. Una segunda vuelta de distribuciones del Fondo de Emergencia

- La FLA debe promover activamente, entre todas las marcas cuyos productos se fabricaban en Hermosa y compañías no miembros de la FLA, que se realice una segunda y final contribución, con el objetivo expreso de recaudar US\$100,000 adicionales, a ser distribuidos en los próximos tres meses.
- Cualquier dinero adicional recaudado debe ir a los ex trabajadores organizados de Hermosa que no han podido conseguir un empleo alternativo.

2. Requerir/alentar a las fabricas a dar preferencia de empleo a ex trabajadores organizados de Hermosa

- Allí donde exista evidencia de que cualquier ex trabajador de Hermosa ha sido puesto en una lista negra en las restantes fábricas proveedoras salvadoreñas, las marcas deben insistir, por lo menos, a que se realice una acción correctiva y que estos trabajadores reciban de inmediato prioridad de empleo.
- La FLA debe verificar si la capacitación y los cambios en las prácticas de contratación de la fábrica Chi Fung han sido efectivos en eliminar la discriminación al ofrecer empleo.
- La FLA, en consulta con los ex trabajadores organizados de Hermosa, debe identificar una instancia independiente aceptable para monitorear el proceso de contratación en Chi Fung, que asegure que se apliquen las nuevas prácticas de contratación y que no haya discriminación anti-sindical. Si hay una tercera parte aceptable presente para monitorear la contratación, se debe alentar a los ex trabajadores organizados de Hermosa a solicitar empleo en posiciones disponibles en Chi Fung.
- Dado que los trabajadores creen que los exámenes de calificación se usan actualmente en forma injusta, como otra forma de lista negra, quienquiera que monitoree el proceso de contratación deberá asegurar que cualquier prueba de capacidades que se realice sea necesaria y relevante para la posición(es) específica(s), para la que el trabajador solicita empleo, y que haya capacitación disponible en el trabajo cuando las pruebas determinen la necesidad de mejorar en un área en particular.

- Dado que los informes de discriminación en la contratación en Chi Fung han desalentado a los ex trabajadores organizados de Hermosa a solicitar empleo en dicha fábrica, todos estos ex trabajadores deben ser tratados en conjunto para ofrecerles preferencia en futuras contrataciones en Chi Fung, sin tomar en cuenta si han solicitado empleo previamente en la fábrica.
- Las marcas que se aprovisionaban en Hermosa también deben alentar firmemente a sus otros proveedores en El Salvador a ofrecer prioridad de contratación a cualquiera de los ex trabajadores organizados de Hermosa, así como a otros ex trabajadores de Hermosa que estén actualmente desempleados, que estén calificados para el trabajo en cuestión.

3. Presión adicional conjunta sobre el gobierno de El Salvador para que cumpla su promesa de cobertura de salud del ISSS

La FLA debe promover en todas las Compañías Participantes y licencias que se aprovisionan en El Salvador, así como otras empresas que se aprovisionaban en Hermosa, que se unan a la FLA en firmar una Carta Abierta al Gobierno de El Salvador, instando con firmeza a que el gobierno cumpla su promesa de proveer cobertura de salud del ISSS a los ex trabajadores de Hermosa desempleados por el período de un año. Además, al darse a conocer la carta, debe ser enviada a los medios de comunicación de El Salvador y los Estados Unidos.

4. Reunión de interesados en El Salvador

En colaboración con la FITTVC, la FLA debe convocar en El Salvador una reunión de interesados para tratar, como mínimo, las recomendaciones contenidas en este informe y otros medios posibles de resolver los problemas pendientes. Las partes involucradas en esa reunión deben utilizar su presencia en el país para promover públicamente que el gobierno de El Salvador asista a los ex trabajadores de Hermosa y establezca las salvaguardas legales necesarias para prevenir que sucedan otras "Hermosas".

B RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

A continuación un conjunto de recomendaciones que pretenden evitar algunas de las injusticias específicas que acompañaron el cierre de Hermosa.

1. Seguridad social y otros pagos

Los compradores deben asegurar que los pagos legalmente obligatorios de seguridad social, pensiones y otras contribuciones no sólo sean registrados; sino también que se efectúen los depósitos.

2. Pagos de indemnización

Los compradores y la FLA deben explorar las siguientes opciones de medidas proactivas para asegurar que sus proveedores puedan hacer los pagos de indemnización requeridos por la ley, en el evento de un cierre.

- La creación de cuentas de fideicomiso para proteger los fondos de indemnización para los empleados, que sean administradas ya sea por los proveedores como grupo, las asociaciones industriales, los gobiernos nacionales o como requisito del código para proveedores individuales.
- Una retención contractual de un porcentaje de los pagos por pedido a los proveedores, hasta que reciban certificación de que todas las condiciones del contrato se cumplieron, incluyendo

una prueba de que todos los pagos aplicables a los trabajadores y a las contribuciones al gobierno, por seguridad social y otros programas, se hayan hecho.

- Permitir a los proveedores realizar pagos anuales de indemnización a los trabajadores. Si se sigue este método sería crítico que el proveedor respete los derechos de antigüedad y que los trabajadores “re-contratados” no vayan a ser considerados “nuevos” empleados.

3. Facilitar empleo alternativo

Los esfuerzos de los compradores, para facilitar empleo alternativo a los trabajadores despedidos, debería enfocarse, en orden prioridad, en lo siguiente:

1. Encontrar empleos comparables en el sector de la confección, cuando fuere posible en fábricas de propiedad del mismo empleador y/o utilizadas por el mismo comprador(es).
2. Capacitación para empleos con ingresos comparables en otros sectores y;
3. Proveer apoyo a proyectos que generen ingresos en las comunidades de los trabajadores.

Cuando las decisiones de aprovisionamiento de compradores lleven a despidos, estos compradores deben desempeñar un rol activo en asistir a los trabajadores a obtener empleo alterno. Los compradores deben trabajar para tal efecto con sus proveedores, gobiernos, sindicatos, ONGs y otros compradores para:

- Promover entre sus restantes proveedores en el área que contraten trabajadores despedidos en forma preferencial;
- Darles asistencia en localizar empleo alternativo y referencias;
- Ofrecer apoyo para recapacitación para empleo alternativo; y
- Proveer préstamos iniciales o financiamiento para pequeñas empresas.

4. Promoción

En los países donde los compradores se aprovisionan de una considerable cantidad de productos, los compradores deben promover mejores regulaciones gubernamentales, así como el cumplimiento de las regulaciones existentes en materia de contribuciones de seguridad social, pensiones, vivienda y otros programas gubernamentales, así como indemnización y otros derechos de los trabajadores.

5. Fondos Humanitarios o de Compensación

El reporte no recomienda que la FLA establezca un fondo humanitario permanente en estos momentos. Esto no sugiere que la FLA o los compradores involucrados en este caso deban abstenerse de establecer fondos similares apropiados en respuesta a situaciones de emergencia.

6. Responsabilidad de las Marcas

Estaba más allá del alcance de este estudio responder adecuadamente a la pregunta de si los compradores deberían ser considerados conjuntamente responsables por la falla de sus proveedores de cumplir sus obligaciones legales con los trabajadores. Claramente, esto seguirá siendo objeto de debate entre las empresas, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales.